



Políticas Sociales

Estrategias para construir un nuevo horizonte de futuro



Reconstrucción
argentina

4

Políticas Sociales

Estrategias para construir
un nuevo horizonte de futuro

Volumen 4



PRESIDENTE DE LA NACIÓN

Dr. Alberto Ángel Fernández

VICEPRESIDENTA DE LA NACIÓN

Dra. Cristina Fernández de Kirchner

JEFE DE GABINETE DE MINISTROS

Dr. Juan Luis Manzur

MINISTRO DE DESARROLLO SOCIAL

Sr. Juan Horacio Zabaleta

TITULAR UNIDAD GABINETE DE ASESORES

Lic. Diego Perrella

SECRETARIA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA

Lic. María Eugenia Zamarreño

SECRETARIO DE ARTICULACIÓN DE POLÍTICA SOCIAL

Sr. Gustavo Marcelo Aguilera

SECRETARIO DE ECONOMÍA SOCIAL

Sr. Emilio Miguel Ángel Pérsico

SECRETARIO NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA

Dr. Gabriel Lerner

SECRETARIA DE INCLUSIÓN SOCIAL

Lic. Laura Valeria Alonso

SECRETARIA DE INTEGRACIÓN SOCIO-URBANA

Sra. Ramona Fernanda Miño

SECRETARIA DE ABORDAJE INTEGRAL

Sra. Lorena Felisa Micaela Ferraro Medina



Ministerio de
Desarrollo Social
Argentina



Reconstrucción
argentina

Políticas Sociales : estrategias para construir un nuevo horizonte de futuro vol. 4 / Silvina Rivas ... [et al.]; compilación de Washington Uranga ; coordinación general de Cristina Díaz ; dirigido por Pablo Waisberg ; prólogo de Juan Horacio Zabaleta. - 1a ed compendiada. - Ciudad Autónoma de Buenos Aires : Ministerio de Desarrollo Social de la Nación ; CEIL-CONICET ; FAUATS ; Paraná : RIPPSO, 2022.

Libro digital, PDF - (Políticas Sociales ; 4)
Archivo Digital: descarga y online
ISBN 978-987-1394-40-1

1. Políticas Públicas. 2. Política Social. 3. Estado. I. Rivas, Silvina. II. Uranga, Washington, comp. III. Díaz, Cristina, coord. IV. Waisberg, Pablo, dir. V. Zabaleta, Juan Horacio, prolog.

CDD 353.5

Coordinado por:

Cristina Díaz
Verónica Giménez Béliveau
Marcelo Lucero
Washington Uranga



Buenos Aires, mayo de 2022.

Dirección General de Comunicación Institucional.
Ministerio de Desarrollo Social - Presidencia de la Nación.

Políticas Sociales: Estrategias para construir un nuevo horizonte de futuro Vol. 4
Buenos Aires, mayo de 2022.

Los contenidos de este libro son de exclusiva responsabilidad de sus autoras y autores; y no representan ni comprometen la opinión o el posicionamiento de las instituciones patrocinantes.

Índice

Prólogo Juan Zabaleta	7
Cuidar, acompañar y escuchar trayectorias infantiles en la post-pandemia Silvina Rivas	9
Reflexiones sobre el cuidado infantil desde una perspectiva de derechos (Posadas, Misiones) Ramona Beatriz González y María Emilia Gil Navarro	17
Desafíos territoriales en la construcción de sistemas de protección de derechos de niños, niñas y adolescentes Rosana María Schnorr	25
Vínculos familiares y niñeces y adolescencias vulneradas María Valeria Pérez Chaca	36
Los procesos de trabajo en el sistema de protección y los desafíos de la intervención integral Sandra Ripoll	47
“Haciendo lugar a los derechos”: territorio y participación en el Sistema de Protección de Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes Susana Silvia Mónica Andrada y Ana Paola Machinandiaarena	56
Políticas públicas y organizaciones comunitarias, un diálogo imprescindible para el trabajo con niñeces y juventudes en el territorio Julieta Calderón, Analía Paola García y María Luján Rosales	64

Niñeces y adolescencias violentadas a la luz de la perspectiva de géneros Martina Salituri Amezcua y Carolina A. Videtta	72
Tensiones y conflictos en la protección de derechos de las infancias: cuidados, voz y participación Valeria Llobet y Carla Villalta	84
Adolescentes, conectividad e inclusión. Reflexiones desde el sistema penal juvenil Marcela Velurtas y Virginia Guardia	94
Políticas sociales de cogestión: ampliando el piso de protección social Silvina Villalba	106
Promover la formación profesional en el paradigma de protección integral de derechos de niñas, niños y adolescentes: conformación de una red interinstitucional Sabrina Bermúdez, Nancy Casimiro, Silvia Mierez, Clarisa Sufía y Mariana Villagra	115
Participación infantil e intervención social: hacia la potencia-niña María Sofía Porta y María del Pilar Reija	127
Autores	135

Tensiones y conflictos en la protección de derechos de las infancias: cuidados, voz y participación

Valeria Llobet

Universidad Nacional de San Martín, LICH-CONICET

Carla Villalta

Universidad de Buenos Aires, CONICET

Introducción

El presente capítulo busca aportar al debate sobre las políticas de protección para niñas, niños y jóvenes, a partir de mirarlas como parte integrante de una “arquitectura del bienestar” (Haney, 2002). En tal sentido, reflexionamos sobre las formas que adquiere la protección de la infancia, a partir de entenderla como un proceso complejo en el que determinados problemas son construidos, definidos y asignados a una institucionalidad y unas prácticas burocráticas; y son reapropiados e interpretados por los distintos actores involucrados -tanto agentes y trabajadores del estado como familias; niñas, niños y adolescentes (NNA). Este abordaje es útil para comprender las políticas “realmente existentes”, en tanto se trata de un campo de disputas en el que distintos actores sostienen demandas e intereses particulares y, al hacerlo, contribuyen a modificar los sentidos de los derechos de la niñez, del bienestar y el cuidado de la infancia; y de las propias formas de vivir en familia.

La particularidad de los derechos y las políticas destinadas a su protección, implica que constituyen un escenario en el que tienen lugar diversas disputas en torno a la definición de los cuidados apropiados, las necesidades infantiles y parentales legítimas; y las adecuadas formas y recursos para su satisfacción. Se trata de productos provisionales de procesos en los que emergen los entramados burocráticos; y sus fronteras son trazadas y re-trazadas en los propios procesos

de concreción de la protección y al calor de las demandas de diferentes actores y colectivos sociales.

En este trabajo, a partir de considerar los arreglos institucionales así como las definiciones de los criterios de acceso y los usos de las políticas, nos preguntamos cómo se concibe el cuidado familiar en las políticas de protección, cómo se piensa la voz y la participación de las niñas en los procesos de protección y, más en general, cómo en esos disputados procesos se han ido transformando las prácticas y tramas institucionales.

La protección de derechos de NNA como un campo de disputas

El diseño normativo e institucional de los denominados “Sistemas de Protección de Derechos” motorizados por la ley de Protección Integral 26.061 del 2005, buscó instaurar una lógica político-institucional que superara la discrecionalidad, el punitivismo y la falta de mediaciones institucionales que caracterizaba al campo de la infancia en nuestro país.

En los quince años que mediaron entre la suscripción de la Convención Internacional de Derechos de la Niñez (CDN) en 1990 y la sanción de la Ley de Protección Integral en 2005, la protección de los derechos de la niñez pasó de ser un tema judicial en el fuero de menores a ser materia de intervención del poder ejecutivo y sus políticas. Complementariamente, las categorías privilegiadas de intervención durante el siglo XX, tales como “abandono moral y material” y “menor abandonado o delincuente”, fueron duramente cuestionadas y, tras un proceso de disputas y tensiones entre distintos actores burocráticos por la redefinición del campo, dejadas de lado. En su reemplazo, emergieron categorías tales como “sujeto de derechos” o “derechos vulnerados”, cuya connotación moral es mucho más discreta, aunque no se encuentra ausente. En efecto, no sólo la dimensión moral es inescindible de la propia interpretación de los derechos, sino también es posible observar que distintas moralidades se hallan en disputa en la extensión y sentidos de los derechos (Vianna, 2010).

En el marco de estas controversias, uno de los principales desafíos fue centrar el enfoque de derechos en el plano de la justicia y la igualdad, a fin de que el proclamado lema de desjudicialización de la pobreza tuviera también por resultado su despunitivización. Esto es, que no sólo se dejaran de judicializar situaciones que tenían por trasfondo la desigualdad de acceso a diversos bienes sociales, sino que también pudieran ser transformadas las interpretaciones de derechos más restrictivas, para dar lugar a otras interpretaciones que

comprendieran de manera integral las distintas vulnerabilizaciones y así movilizaran apoyos y soportes a las familias.

Las primeras investigaciones desarrolladas en torno a las transformaciones institucionales destinadas a implementar esas políticas de protección integral de derechos, hallaban que los marcos interpretativos desplegados por los agentes del novísimo sistema de protección integral “en sentido amplio” (esto es, compuesto por las instituciones escolares, sanitarias, de protección social, de seguridad) tendían a desplegar esquemas interpretativos sobre la crianza, la maternidad y las familias pobres, resultantes en ideologías institucionales y rutinas burocráticas que enfatizaban en la (i)responsabilidad materna como eje de la vulneración de derechos (Villalta y Llobet, 2015). Desde aquellos momentos hasta ahora, es posible encontrar desplazamientos y heterogeneidades, a los que mucho ha contribuido la extensión de la protección social mediante la Asignación Universal por Hijo (AUH) y la agenda de ampliación de derechos en clave de géneros, así como la problematización pública de la agenda de cuidados.

La gestión de las niñeces supone la disputa de moralidades y la reinscripción de redes de relaciones por parte de diferentes agencias y actores, cuya sintonía y homogeneidad lejos está de poder suponerse *a priori*. No nos interesa volver sobre la capacidad de los derechos de aportar a formas de control y gobierno refinadas, sino sobre todo movilizar comprensiones más amplias sobre “lo posible”, que posibiliten el “espacio de maniobra” (Haney, 2002) para las y los sujetos. Más amplias ya sea porque transforman los sentidos morales sobre la familia para incorporar a familias mono y homoparentales, o porque transforman los sentidos morales sobre la maternidad para sobrepasar la idea -implícita al altruismo materno- de que las madres cuidan sólo o principalmente con amor -y no con recursos, redes de relaciones, etc.-. Más amplias, también, porque extienden la comprensión del “sujeto de derechos” a aspectos que modifican el balance de poder entre niñas y niños y sus progenitores; y con respecto a las y los agentes de protección estatales y para-estatales, por ejemplo mediante la concreción de las posibilidades de queja, contralor y vocería de las personas menores de edad, en especial en los ámbitos de protección.

En suma, ¿han sido las demandas y necesidades de cuidado de infancias y familias de sectores populares, audibles en la forma en que se consolidan la trama burocrática y las mediaciones instrumentales?

Estas inquietudes buscan señalar algunas pistas que posibiliten transformar las políticas de protección a la niñez; y avanzar así en el logro de los derechos entendidos en un marco de igualdad y justicia social.

El cuidado familiar en las políticas de protección

Las transformaciones simbólicas e institucionales del cuidado, configuradas en el contexto de la Ley 26.061, se dieron centralmente en torno a la sanción del matrimonio igualitario, la ley de identidad de género y la derogación de la figura de la patria potestad en la reforma del Código Civil. Estas transformaciones se expresan sobre todo en el reconocimiento legal de diversas formas familiares e incluso en la incorporación como familias adoptivas o de acogimiento¹⁷, a configuraciones domésticas que divergen del modelo de familias conyugales heterosexuales, que dominó la estructura normativa de la familia por largo tiempo.

A su vez, la redefinición del sistema de protección en pos de una mayor integralidad se expresa en las interacciones entre los organismos de niñez y las demás áreas del Poder Ejecutivo que componen, mediante vínculos de corresponsabilidad, el sistema de protección en sentido ampliado. La consolidación del sistema implicó el establecimiento de competencias y la formalización de protocolos de actuación interinstitucionales. A la vez, la creación de consejos de niñez permitió la constitución de espacios intersectoriales y jurisdiccionales en los que abordar y tramitar las dificultades (Llobet et al., 2019).

En este proceso de construcción de legitimidad en la intervención y trazado de fronteras entre instituciones, los sistemas locales de protección quedaron ceñidos a los organismos administrativos, mientras que mostraban alcances restrictivos para recepcionar nuevas demandas o situaciones diferentes a las típicamente abordadas. Y ello fue extremadamente notorio durante la pandemia de COVID-19, en la que las dinámicas de exclusión o restricción del derecho a la educación y a la alimentación durante el Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio (ASPO) no fueron abordadas por los sistemas de protección de derechos, que no intercedieron solicitando medidas de exigibilidad ni movilizándolo recursos para la remoción de barreras (tales como la falta de computadoras o teléfonos, de conectividad, de documentación para acceder al Ingreso Familiar de Emergencia –IFE-, etc.), a la vez que otros actores tampoco recurrieron a ellos para solicitar intervención (Villalta y Llobet, 2020).

Dentro del área de competencias propias del sistema de protección, el “trabajo con las familias” (Grinberg, 2016) es nodal para garantizar el cuidado. De hecho, los soportes dados a las familias de origen conforman la expresión material de los

¹⁷ Los programas de acogimiento familiar son dispositivos creados para la atención en ámbitos familiares a niñas y niños sobre los que pesa una medida de protección excepcional de derechos -esto es, la suspensión de la convivencia con los adultos que ejercen las responsabilidades parentales por un lapso de 180 días para procurar remover las razones de la vulneración de derechos-, la que no puede ser tomada en su propio ámbito familiar o comunitario. Estos dispositivos se componen por familias previamente seleccionadas por los organismos y que, de manera voluntaria y solidaria, se proponen para llevar adelante las tareas de cuidados hacia niñas y niños sólo por el plazo que dure la medida de protección excepcional (180 días renovables por una única vez).

cuidados tal como son comprendidos por los actores. Esto es, cuando las agencias estatales se enfrentan a un niño con sus derechos vulnerados que, al menos provisionalmente, no requiere ser retirado del hogar familiar mediante una medida de protección excepcional, los caminos administrativos y los recursos -escasos en su cantidad pero sobre todo en su diversificación- llevan al objetivo manifiesto de “apuntalar a la familia”.

De hecho, todas las jurisdicciones del país cuentan con un abanico de dispositivos y recursos denominados programas de fortalecimiento familiar, instrumentos como las medidas de exigibilidad de derechos o recursos administrativos (tales como protocolos interinstitucionales) que implican la prioridad en la derivación de las familias involucradas para el acceso a tratamientos de salud y salud mental, a subsidios de emergencia en materia de vivienda o alimentación, etc. Sin embargo, la capacidad de “uso” de esta gama de recursos orientados a la gestión de los casos, dependerá de la trama institucional. Esto es, de la red de relaciones interinstitucionales establecida por agentes y funcionarios diversos, que facilitará o no una intervención orientada a la casuística o bien a un abordaje integral que tenga en cuenta la dimensión colectiva de diferentes problemas sociales.

La ponderación de la variedad de recursos materiales dispuestos para el apoyo a las familias en la “función de provisión y protección de los derechos de niñas y niños” debe ser matizada con una comprensión más fina sobre su uso concreto. De acuerdo a los informes nacionales de la Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia (SENAF) de 2014 y 2017, del total de medidas de protección, el 20,83% en 2014 y el 31% en 2017 supusieron la inclusión del grupo familiar en programas de fortalecimiento, un 8,33% en 2014 implicó la asistencia económica al grupo familiar, y un 4,17% en 2014 y un 11% en 2017 consistieron en la inclusión de la adulta o el adulto responsable, o de la niña o el niño, en un tratamiento de salud, mayoritariamente de salud mental. A la vez, en ninguno de los períodos se consideró la inclusión en jardín de infantes, guardería o escuela como medida, a pesar de la escasa cobertura de la educación inicial en las familias de sectores populares (4 de cada 100 niños del quinto quintil accede a educación inicial) y la considerable presencia de niñas y niños en edad pre-escolar como sujetos de las medidas de protección (10%). De hecho, más de la mitad de las medidas de protección de derechos (62,5% en 2014 y 58% en 2017) han sido agrupadas en la categoría “cuidado del niño en el hogar”, que suele consistir en medidas de vigilancia, acciones pedagógicas y supervisión de los cuidados por parte de las y los agentes institucionales (Barna, 2012).

En contraposición a esta selectividad de los recursos y su concentración en las dimensiones de contralor y supervisión, resulta paradójico que las familias que integran los programas de acogimiento familiar cuenten con soportes materiales,

sociales y simbólicos que exceden ampliamente los destinados a las familias de origen (Villalta y Llobet, 2019).

A su vez, la adenda 63 suscripta entre SENAF y la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES) busca allanar la interacción entre las agencias de protección de derechos y las de protección social, permitiendo que sean las primeras las que gestionen ante las segundas el cambio de titularidad de la AUH, toda vez que una medida de protección excepcional conduzca a la adoptabilidad de la niña o el niño, o a su inscripción bajo guarda en una nueva relación. Ello individualiza a la AUH como derecho de la niña y el niño, e individualiza a la niña y al niño respecto del grupo familiar. Esta mutación del sentido de la AUH es parte de un largo debate protagonizado por los agentes del sistema, quienes han batallado por garantizar que se entienda que “la plata es de la niña o el niño”. De tal manera, más allá de que la finalidad inicial haya sido que la niña o el niño no pierda la percepción de esa transferencia, también resulta paradójico y puede conducir a reificar una visión individualizante de los derechos de niñas y niños, o bien una imagen de una niña o un niño escindido de su red de relaciones más próxima o de su entorno más cercano (Fonseca, 2000).

La participación de niños y niñas en el diseño de las políticas sociales y en los procesos de protección

En forma concomitante a estos procesos de transformación institucional y la creación de recursos para la intervención, la incorporación de los principios de la CDN implicaron la construcción de una idea de niña y niño que enfatizó su autonomía y agencia. Esto es, el pasaje del “menor” al “niño sujeto de derechos” implicó la incorporación de previsiones legales para que la voz y los intereses de NNA fueran respetados como legítimos en el transcurso de la intervención estatal. Leyes que construyen figuras como abogada o abogado de la niña y/o el niño, normativas y reglamentos que establecen los procedimientos para garantizar la escucha por parte de funcionarios judiciales y del Poder Ejecutivo, novedosos procedimientos de notificación y/o sentencias elaboradas por actores judiciales que incorporan lenguaje accesible, conforman algunos aspectos que procuran institucionalizar estos principios. A su vez, en el plano de la agenda institucional, la SENAF desarrolló recientemente el Consejo Consultivo Adolescente, destinado a motorizar la participación de adolescentes de todo el país en un organismo electivo, a fin de avanzar en la incorporación de sus voces en la formulación de políticas.

No obstante, los espacios institucionales, procedimientos y protocolos que incorporan a NNA a participar del diseño y monitoreo de las políticas a ellos destinadas, son restringidos a experiencias piloto que no se sostienen en el tiempo.

Por otro lado, la “participación infantil” pareciera por el momento no desplegarse más allá de una participación destinada a legitimar a las instituciones o a las políticas, antes que a incorporar a los actores y sus opiniones.

En especial, la ausencia de protocolos de queja y reclamo, así como la limitada capacidad de incidencia de los organismos participativos que componen el sistema, marca la limitación de las formas de incorporación de recomendaciones relativas a la participación adolescente e infantil. Por otro lado, más allá de lo novedosa que resulta la figura del abogado del niño en el fuero civil de familia (Villalta y Martínez, 2016), su uso es aún muy infrecuente y en muchas jurisdicciones no se han establecido mecanismos para su formación y provisión.

Asimismo, en el plano de la escucha de niñas y niños en los procesos judiciales y administrativos, también se puede constatar la escasez de previsiones procedimentales que permitan efectivizarla. Cuando esa escucha se lleva a cabo, es notoria la predominancia de interpretaciones que, al recrear una serie de sentidos profundamente arraigados relativos a la naturaleza infantil, cercenan la posibilidad de sentirse interpelados por aquello que niñas y niños tienen para decir.

Consideraciones finales: las tramas institucionales

El recorrido realizado procuró identificar las características más salientes de la protección de la infancia en relación a dos dimensiones que resultan centrales: el alcance de los cuidados y la participación de NNA. Consideramos que estas dimensiones son, además, una suerte de punto de llegada provisional de un proceso de transformación conflictivo en el que la propia forma institucional del sistema fue cobrando existencia. En este proceso, la configuración de los organismos de infancia como organismos especializados, con instrumentos de intervención que, incluso si renovados, en muchos casos persistieron fuertemente arraigados en las tradicionales funciones de supervisión y el control de las familias de sectores populares, fue restando capacidad de incidencia respecto de las previsiones normativas que imaginaron un sistema que fuera capaz de transversalizar el enfoque de derechos.

Las maneras en que se acompaña a las familias, a los sujetos privilegiados de intervención (cuyos derechos han sido vulnerados por sus familias) y a los que no alcanzan tal estatuto (niñas y niños cuyos derechos han sido vulnerados por el propio estado), muestran un sistema que se ha consolidado en torno a la especialización y el trabajo “con casos”, en una suerte de configuración de segundo nivel de atención que coloca a la protección de derechos de la niñez como un satélite alejado del centro neurálgico de la protección social y de la discusión

sobre la universalidad y la integralidad. Esto es, alejado de las posibilidades de incidir en la dirección de políticas que atiendan de maneras más sutiles y atentas las dificultades que enfrentan las familias para cuidar y proteger a sus hijos. La multiplicidad de las vulnerabilidades, su articulación en tramas, hace que se necesiten cercanía y flexibilidad, un registro integral apegado a las condiciones de existencia capaz de captar las dimensiones afectivas, simbólicas, relacionales, materiales, que se expresan en las biografías como eventos, crisis y padecimientos. La lejanía de los organismos de infancia no ya de la integralidad, sino de la mirada de dificultades de la crianza, y su renuencia a acompañar dado el privilegio en vigilar, los hacen un actor que, a pesar de los esfuerzos de las y los trabajadores y funcionarios y las innovaciones del plexo normativo que amplió derechos, reaviva en los sectores más postergados de nuestra población la memoria oscura de los “sacachicos”.

En tal contexto, la debilidad administrativa de los sistemas de protección representa la mayor dificultad para poder ampliar la demanda captada y para lograr una modificación de las estrategias de intervención que se desplacen de la mera casuística para considerarse puertas de entrada a la garantía de derechos. Por ello, en primer lugar, es necesario tanto el fortalecimiento de la institucionalidad cuanto de las capacidades institucionales. Asimismo, resulta imperativo que los denominados Sistemas de Protección Integral de Derechos puedan integrarse a las dinámicas de la protección social. En segundo lugar, los sistemas de protección deberían poder funcionar integrando a las familias a las políticas sociales de cuidados y protección; y no sólo distribuyendo recursos puntuales. Ello supone la articulación interinstitucional de los organismos administrativos de protección de derechos con aquellas agencias que gestionan los programas sociales, a la vez que también requiere de los sistemas de protección el uso de estrategias de exigibilidad de derechos económicos, sociales y culturales, para instar a las agencias pertinentes a que diseñen políticas de mayor alcance que sirvan para sortear los obstáculos que las familias tienen para poder cuidar.

Bibliografía

Barna, A. *Dilemas, estimaciones y decisiones en procesos cotidianos de intervención estatal sobre niños y familias en contextos de desigualdad social*, en *Actas del Tercer Congreso Latinoamericano de Antropología*. Universidad de Chile. Santiago de Chile, Chile, 5 a 11 de noviembre de 2012.

Fonseca, C. *La circulation des enfants pauvres au Brésil. Une pratique locale dans un monde globalisé*. *Revista Anthropologie et Sociétés* vol. 24 N° 3, pp- 53-73. Faculté des Sciences Sociales - Université Laval. Quebec, Canadá, 2000.

Grinberg, J. *Los Suárez y las instituciones del sistema de protección de la infancia: Un análisis sobre las formas contemporáneas de gobierno de las familias en contextos de desigualdad y pobreza*. *Revista Latinoamericana de Ciencias Sociales, Niñez y Juventud* vol. 14 N° 1. Centro de Estudios Avanzados en Niñez y Juventud. Manizales, Colombia, enero-junio de 2016.

Haney, L. *Inventing the Needy: Gender and the Politics of Welfare in Hungary*. University of California Press. Berkeley, California, EE.UU., 2002.

Llobet, V. y Villalta, C. *Desde la desjudicialización a la refundación de los derechos. Transformaciones en las disputas por los derechos de niños, 2005-2015*. TeseoPress. Buenos Aires, Argentina, 2019.

Vianna, A. *Derechos, moralidades y desigualdades: Consideraciones a partir de procesos de guarda de niños*, en: Villalta, C. *Infancia, Justicia y Derechos Humanos*. Universidad de Quilmes. Buenos Aires, Argentina, 2010.

Villalta, C. y Llobet, V. *Resignificando la protección. Nuevas normativas y circuitos en el campo de las políticas y los dispositivos jurídico-burocráticos destinados a la infancia en Argentina. Revista de Ciencias Sociales, Niñez y Juventud* vol. 13 N° 1. Centro de Estudios Avanzados en Niñez y Juventud. Manizales, Colombia, enero-junio de 2015.

Villalta, C. y Llobet, V. *Relevamiento y sistematización de Programas de Cuidado Alternativo en ámbito familiar*. UNICEF. Buenos Aires, Argentina, 2019. Disponible en: <https://www.unicef.org/argentina/informes/relevamiento-y-sistematizaci%C3%B3n-de-programas-de-cuidado-alternativo-en-%C3%A1mbito-familiar>

Villalta, C. y Llobet, V. *Relevamiento de estrategias institucionales de protección de derechos de niñas, niños y adolescentes durante el COVID-19*. UNICEF. Buenos Aires, Argentina, 2020. Disponible en: <https://defensoraderechosnnya.gob.ar/wp-content/uploads/2021/03/Informe-Relevamiento-de-estrategias-institucionales-COVID-19.pdf>

Villalta, C. y Martínez, J. *Cuando lo privado se hace público: el abogado del niño en la justicia de familia. Revista de Estudos e Pesquisas sobre as Américas* vol. 10 N° 1, pp.8-34. Departamento de Estudos Latino-Americanos - Universidade de Brasília. Brasília, Brasil, 2016. Disponible en: <https://periodicos.unb.br/index.php/repam/article/view/14617/12928>